



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICION DE BOTIQUIN MADERA PARA LA COPA
MUNICIPAL CHINCHAO-2026".

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA DE EDUCACION CULTURA TURISMO Y DEPORTE
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE BOTIQUIN MADERA INCLUYE (MEDICAMENTOS BASICOS) PARA LA COPA MUNICIPAL CHINCHAO-2026"

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA PRESENTE CONTRATACIÓN TIENE POR FINALIDAD LA ADQUISICIÓN DE BOTIQUIN MADERA PARA BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA DE PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA COPA MUNICIPAL CHINCHAO – 2026, CONTRIBUYENDO A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES, ORGANIZADORES Y PÚBLICO ASISTENTE.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

ADQUIRIR BOTIQUIN MADERA PARA LA ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA COPA MUNICIPAL CHINCHAO – 2026, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA RESPUESTA OPORTUNA ANTE EMERGENCIAS, CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PARTICIPANTES Y ASISTENTES, Y ASEGURAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROGRAMADAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

DOTAR DE BOTIQUIN MADERA A LOS RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COPA MUNICIPAL CHINCHAO – 2026 PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, ORGANIZARÁ LA COPA MUNICIPAL CHINCHAO – 2026, EVENTO QUE CONGREGARÁ A NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO.

DURANTE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRESENTEN LESIONES LEVES, ACCIDENTES U OTRAS EMERGENCIAS QUE REQUIERAN UNA ATENCIÓN INMEDIATA DE PRIMEROS AUXILIOS. POR ELLO, ES NECESARIO CONTAR CON BOTIQUINES TIPO MALETA DEBIDAMENTE IMPLEMENTADOS, QUE PERMITAN BRINDAR UNA RESPUESTA INICIAL OPORTUNA MIENTRAS SE GESTIONA, DE SER NECESARIO, LA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.

LA ADQUISICIÓN DE ESTOS BIENES CONTRIBUIRÁ A REDUCIR LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA, PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PARTICIPANTES, ORGANIZADORES Y ASISTENTES, Y GARANTIZAR QUE LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLEN EN CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR: (OBLIGATORIO).

1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM Nº	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	ADQUISICION DE BOTIQUIN MADERA INCLUYE (MEDICAMENTOS BASICOS)	UNIDAD	1

2. CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES

Av. Dos de Enero S/N Plaza Central - Acomayo



mezadepartes@munichinchao.gob.pe



062-28713



www.munichinchao.gob.pe



DESCRIPCION	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
ADQUISICION DE BOTIQUIN MADERA INCLUYE (MEDICAMENTOS BASICOS)	Unidad	1	- Fabricado en madera resistente. - Diseño de caja con niveles de separación. - Dimensiones: 19 cm de ancho, 29 cm de altura y 7.2 cm de profundidad. El botiquín debe contener lo siguiente (Alcohol mediano de 96° 120 ml, algodón de 50 g, venda de 12 x 12 cm y agua oxigenada con Frasco 500ml) 

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

VI. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)
LA GARANTIA CUBRE LA CALIDAD, CANTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

VII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

IX. SEGUROS (DE CORRESPONDER)
NO APLICA

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
- FICHA RUC.
- CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES VIGENTE (DE SER EL CASO).
- NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME AL ARTÍCULO 11° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

EL LUGAR DE ENTREGA:

DIRECCIÓN : 2 DE ENERO NRO. S/N ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)
DEPARTAMENTO : HUANUCO
PROVINCIA : HUANUCO
DISTRITO : CHINCHAO

PLAZO:

EL PLAZO DE ENTREGA 2 DIAS CALENDARIOS A LA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA.

FORMA DE ENTREGA

AL 100 %

XII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO). Av. Dos de Enero S/N Plaza Central - Acomayo



mezadepartes@munichinchao.gob.pe



062-28713



www.munichinchao.gob.pe



XII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA TURISMO Y DEPORTE EMITIRA LA CONFORMIDAD, PARA LO CUAL SE VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE HABER RECIBIDO EL BIEN.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

LA SUBGERENCIA DE EDUCACION CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, REALIZARA EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION EN UN SOLO PAGO UNA VEZ SE ENTREGUE el **BOTIQUIN MALETA QUE INCLUYE (MEDICAMENTOS BASICOS)**.
ASI MISMO EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR SU GUIA DE REMISION PARA ACREDITAR LA CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DEL DE LOS IMPLEMENTOS (**BOTIQUIN MALETA INCLUYE (MEDICAMENTOS BASICOS)**).

PARA LA ADQUISICION ATRAVES DEL ACUERDO MARCO, EL PAGO SE REALIZARA DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES, SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD RESPECTIVA Y PREVIA PRESENTACION DEL ENTREGABLE EN CONCORDANCIA AL ARTICULO 157º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO .

XIV. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XVI. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO APLICA

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.

Av. Dos de Enero S/N Plaza Central - Acomayo





- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XIX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBABILIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO) Av. Dos de Enero S/N Plaza Central - Acomayo





LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXIII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIV. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHINCHAO

Oscar Florencio Albornoz Solís

Ing. Oscar Florencio Albornoz Solís
SUBGERENTE DE EDUCACION CULTURA TURISMO
Y DEPORTE

